GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVI - TOMO DXX - **Nº 91**
CORDOBA, (R.A.) **JUEVES 15 DE MAYO DE 2008**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 408

Córdoba, 28 de Abril de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por la FUNDACION FAMILIA, en las que solicita se declare de Interes Educativo el "CONCURSO DE RELATOS FAMILIARES 2008", organizado por dicha Fundación y que se llevará a cabo durante el corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que el "Día Provincial de la Familia", fue sancionado por el Poder Legislativo, en el año 2002, y el día 15 de mayo como "Día de la Familia", en el calendario escolar.-

Que las acciones que la Fundación, promueve en relación a la familia, en las cuales los Centros Educativos, son tomados como eje de propagación de las mismas.-

Que el fín planteado por dicha Fundación, es lograr la reflexión crítica pero constructiva, que ayude a todos, familia y escuela a mejorar esta, nuestra sociedad.-

Que conforme con lo expuesto este Ministerio no puede permanecer ajeno a tan significativo acontecimiento, motivo por el cual el suscripto estima procedente acceder a lo peticionado en autos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06 ;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "CONCURSO DE RELATOS FAMILIARES 2008", el que organizado por la Fundación Familia, se llevará a cabo durante el corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Modifican la Resolución Normativa Nº 1/2007

Publicada en el Boletín Oficial el 15/08/2007.

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 8

Córdoba, 22 de Abril de 2008

VISTO: La Ley N° 9442 (B.O. 21-12-07); los Decretos Nº 1464/2005 (B.O. 13-12-05) y N° 85/2008 (B.O. 14-02-08), las Resoluciones del Ministerio de Finanzas N° 64/2008 (B.O. 25-03-08) y N° 72 (B.O. 01-04-08) y la Resolución Normativa N° 6/2008 (B.O. 25-02-08), modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2007 (B.O. 15-08-07),

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 9442 implementó reformas al Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias- a partir del 01-01-2008, incorporando el Artículo 61 bis a fin de crear un medio de excepción al procedimiento establecido en el Artículo 72, siempre que el contribuyente reconozca la materialidad del incumplimiento y abone los montos determinados.

QUE es indispensable tipificar el Artículo 61 bis del Código Tributario a fin de ver cual es el procedimiento aplicable para las infracciones a los Deberes Formales de los contribuyentes.

QUE resulta preciso modificar las exigencias a presentar por parte de los contribuyentes para solicitar las exenciones subjetivas de los Impuestos Inmobiliario y a la Propiedad Automotor, como también los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento de declarar el domicilio tributario.

QUE se fijan las instrucciones para los contribuyentes de Ingresos Brutos Locales -productores agropecuarios y productores de seguro- que realizan Declaraciones Juradas Anuales en los casos que queden excluidos en el transcurso del año de la excepción de presentar Declaraciones Juradas mensuales.

QUE es necesario modificar la fecha en la cual esta Dirección pondrá a disposición de los Agentes de Retención que efectúan liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares; en la página WEB del Gobierno de Córdoba; el archivo con la nómina actualizada (sujetospasiblesResSip 58-04fecha.zip).

QUE la Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 64/2008 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2008 la condonación del setenta por ciento (70%) prevista en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto Nº 517/2002, modificado por el Decreto Nº 1351/2005 respectivamente, debiendo reflejar dicha prórroga en el Anexo IX de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias.

QUE el Decreto N° 1464/2005 estableció un régimen de regularización que hace factible la normalización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, a través del pago al contado o de un plan de pago en cuotas, previendo en dicho régimen la condonación parcial de los intereses por mora y recargos contemplados en los Artículos 90 y 91 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, otorgando un mayor beneficio a aquellos contribuyentes que regularicen su deuda al contado o en una menor cantidad de cuotas.

QUE la Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 72/2008 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2008 el Régimen de Regularización Tributaria establecido para la cancelación de las obligaciones vencidas hasta el 31 de Diciembre de 2007, siendo preciso adaptar el Anexo VIII de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias.

QUE -asimismo- es preciso enmendar un error involuntario de tipeo en el encabezado del Anexo XIV Código de Actividades de la Jurisdicción Córdoba (Art. 285° R. N. 1/2007) que se sustituyó a través de la Resolución Formativa N° 6/2008 publicada el 25-02-2008.

POR TODO ELLO, en virtud de lo estipulado en el Artículo 18 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2007, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

I - INCORPORAR a continuación del Artículo 9° el siguiente título y artículo:

"MULTAS A LOS DEBERES FORMALES - CASOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 61 BIS DEL C.T.P., CUYA APLICACION PUEDE NO INICIARSE CON SUMARIO -

CONTINÚA EN PÁGINA 2 A 4

VIENE DE TAPA
RESOLUCION NORNATIVA Nº 8

Modifican la...

ARTÍCULO 9°(1).- Esta Dirección estará facultada a no realizar el procedimiento fijado en el Artículo 72° del Código Tributario -Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias-, conforme lo normado en el Artículo 61 Bis del mencionado Código, cuando:

a) Se trate de los incumplimientos a los deberes formales previstos en los incisos 1, 3, 5, 7, 8, 10, 12 y 13 del Artículo 37° del mencionado texto legal para el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y para el supuesto de los otros impuestos -Inmobiliario, a la Propiedad Automotor y Sellos- los incisos 1, 3 y 5 del artículo antes mencionado.
No obstante, se excluye del Artículo 61 Bis citado, cuando se traten de requerimientos de la Dirección de Policía Fiscal.

b) Se efectué el reconocimiento y pago espontáneo de los importes establecidos en el Anexo LI de la presente Resolución -según corresponda- en el plazo dispuesto en la respectiva notificación de incumplimiento.

De no verificarse lo previsto en los incisos a) y b) precedentes se realizará el procedimiento establecido en el Artículo 72° del mencionado Código a efectos de aplicar y determinar la multa por incumplimiento a los deberes formales; graduando la misma en los topes mínimos y máximos fijados en el punto C del Artículo 2° de la Ley Impositiva."

II -SUSTITUIR el Artículo 139° por el siguiente:

"ARTÍCULO 139°.- Sin perjuicio de lo dispuesto para las situaciones particulares previstas en cada uno de los impuestos, se deberán observar las siguientes disposiciones, a efectos de solicitarse las exenciones subjetivas dispuestas en el Artículo 12 inciso c) del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias:

1. Será requisito para todas las exenciones haber abonado previamente los períodos por los cuales no solicita la exención, en concordancia con lo previsto en el Artículo 41 del Código Tributario.

2. Deberá presentarse lo siguiente:

A) DOCUMENTACION COMUN A TODOS LOS IMPUESTOS:

a) Copia autenticada o fotocopia para cotejar con el original del acta de designación de autoridades o cualquier otro tipo de documentación fehaciente -actualizada- para acreditar, por parte de quien inicie la gestión, la facultad para solicitar la exención.
b) Copia autenticada de los Estatutos Sociales o cualquier otro tipo de instrumento de constitución, de donde surja con claridad el objeto social de la entidad.
c) Constancia de subsistencia por parte de las Entidades que tengan acordada Personería Jurídica o Gremial indicando la fecha a partir de la cual fue otorgada.
d) Presentar Formulario de Solicitud de Exención F-408 con todos los datos completos:
* Normativa legal por la cual solicita la Exención. Esto se informará en el campo "Motivo por el cual solicita la Exención/Encuadramiento Legal".
* Número de cuenta y períodos por la que peticiona la exención el titular de la misma.
* Nombre y apellido y/o denominación del peticionante, firma, tipo y número de documento o CUIT según corresponda.
* Domicilio real o legal de las personas físicas o jurídicas según corresponda.
* Nómina de la totalidad de las propiedades pertenecientes al peticionante. Esta se debe informar en el campo Observaciones del formulario (cuando corresponda).
* Completar los Datos de Declaración Jurada que figura al dorso, cuando corresponda.

B) DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A CADA IMPUESTO:

B.1.) IMPUESTO INMOBILIARIO

1.- Fotocopia autenticada del título de propiedad del inmueble por el que se solicita la exención o, en su defecto, certificación de titularidad expedida por el Registro General de la Provincia o fotocopia autenticada del instrumento legal por el cual tiene el carácter de contribuyente conforme el Artículo 134 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias.

2.- En el caso de los inmuebles comprendidos en el Artículo 139, inciso 1) del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias: se deberá adjuntar Certificado de Local Filial emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

3.- En el caso de los inmuebles comprendidos en el Artículo 139, incisos 2) y 4) del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias: se deberá probar la afectación o destino de los mismos al momento de solicitud de la exención mediante acta labrada por Escribano Público o Juez de Paz, en la cual el funcionario manifieste que se constituyó en el inmueble y constató el propósito dado al mismo, estableciendo claramente el número de cuenta a la cual hace referencia.

4.- En el caso de inmuebles comprendidos en el Artículo 139 inciso 3) del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, cedidos en usufructo o uso gratuito para el funcionamiento de hospitales, asilos, casas de beneficencia, hogares de día, bibliotecas públicas, escuelas y establecimientos de enseñanza en general: se deberá presentar la escritura pública donde se otorgó el derecho, con fotocopia autenticada.

5.- En el caso de inmuebles comprendidos en el Artículo 139 inciso 8) del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, en caso de fallecimiento del titular registral, el heredero que convive con el grupo familiar, deberá presentar certificado de defunción emitido por el Registro Civil, declaratoria de herederos y en el supuesto de no haberse iniciado juicio sucesorio: declaración manifestando que no se ha iniciado la sucesión indivisa o que habiéndose iniciado no se ha dictado sentencia; libreta de familia y certificado de domicilio extendido por la Policía.

6.- En el caso de inmuebles comprendidos en la Ley N° 5624 y el Decreto N° 5857/1980; a fin de solicitar la exención del Impuesto Inmobiliario el beneficiario deberá presentar Certificado médico "actualizado" -no más de seis (6) meses-, extendido por entidad pública nacional o provincial (para el caso del interior debe ser emitido por el hospital regional más cercano a su domicilio y firmado por tres médicos), que establezca un porcentaje de invalidez igual o superior al ochenta por ciento (80%) en forma permanente y desde que fecha padece de dicha incapacidad.
Por fallecimiento del titular registral y, si el bien es de carácter ganancial, el cónyuge supérstite minusválido deberá presentar certificado de defunción emitido por el Registro Civil; declaratoria de herederos y en el supuesto de no haberse iniciado juicio sucesorio: declaración manifestando que no se ha iniciado la sucesión indivisa o que habiéndose iniciado no se ha dictado sentencia; libreta de familia y certificado de domicilio extendido por la Policía.
En caso de que el beneficiario no sea el titular registral del Inmueble deberá acreditar el interés legítimo conforme lo dispuesto en el Articulo 197° de la presente Resolución.
El beneficiario de la presente exención debe ser titular de un único inmueble cuyo impuesto no debe pasar diez (10) veces el impuesto mínimo; excepto lote sin mejora, para este caso el impuesto no debe superar cuatro (4) veces el impuesto mínimo.

7.- Toda otra documentación que pruebe fehacientemente las condiciones exigidas por el Código Tributario vigente o norma que establezca la exención, debidamente autenticada por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz.

B.2.) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y DE SELLOS

1.- En el caso de contribuyentes del Artículo 178 inciso 3) primer párrafo del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias: se deberá acompañar nota con carácter de Declaración Jurada en la que se describa en forma amplia y detallada la modalidad operativa observada en el desarrollo de su actividad.

2.- En el caso de contribuyentes del Artículo 178 inciso 6) y Artículo 220 inciso 3) del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias: los servicios de radiodifusión y televisión, reglados por Ley N° 22.285, deberán presentar la licencia o autorización para funcionar otorgada por el COMFER. Aquellos servicios a quienes se les hubiere otorgado la inscripción en forma precaria y provisional conforme lo previsto en Decreto Nacional N° 1357/1989, deberán presentar -además- constancia de subsistencia de la misma y en su defecto fecha de cese o caducidad.

3.- En el caso de establecimientos educacionales privados: certificado donde conste su reconocimiento a la incorporación definitiva a los planes de enseñanza oficial y número de código provincial en su caso. Los establecimientos de enseñanza de discapacitados, deberán presentar constancia de reconocimiento como tales por la autoridad competente.

4.- En el caso de contribuyentes comprendidos en la Ley N° 5624 y el Decreto N° 5857/1980; a fin de solicitar la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el beneficiario deberá presentar, Certificado médico "actualizado" -no más de seis (6) meses-, extendido por entidad pública nacional o provincial (para el caso del interior debe ser emitido por el hospital regional más cercano a su domicilio y firmado por tres médicos), que establezca un porcentaje de invalidez igual o superior al ochenta por ciento (80%) en forma permanente y desde que fecha padece de dicha incapacidad."

5.- Toda otra documentación que pruebe fehacientemente las condiciones exigidas por el Código Tributario o norma que establezca la exención, debidamente autenticada por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz.

III - SUSTITUIR el Punto 2 del Artículo 249° por el siguiente:

"2- A los fines de acreditar la existencia del domicilio tributario:

a) Personas Físicas, Empresas Unipersonales y Responsables: Fotocopia de Recibos de Servicios Públicos (luz, gas, agua y telefonía fija), Resumen de Tarjetas de Créditos, Escritura, Boleto de Compra-Venta o Contrato de Alquiler donde conste el lugar de su residencia habitual.
Para el caso de Recibos de Servicio Público o Resumen de Tarjeta de Crédito se reconocerán como válidos, cuando los mismos no tengan más de tres (3) meses de antigüedad y figuren a nombre del titular. Cuando el servicio pertenezca a otra persona se debe acreditar el vínculo con el titular del impuesto.

b) Sociedades No Constituidas Regularmente o Sociedades de Hecho: Fotocopia de la Escritura, Boleto de Compra-Venta o Contrato de Alquiler del lugar donde esté instalada la dirección o administración de la Sociedad.

c) Sociedades Regularmente Constituidas y demás Entidades mencionadas en el Artículo 22 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias -excepto las indicadas en el punto anterior-: Fotocopia del Acta de Directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la Sociedad, donde se fija el lugar donde se encuentra la administración o dirección de la misma, salvo que constare en el Contrato Social o Estatuto."

IV - SUSTITUIR el punto 1) del Artículo 255° por el siguiente:

"1) Cese total de actividades en la Provincia:

a) Formulario F-291, por duplicado. En el mismo deberá declararse el domicilio tributario actualizado, acreditándose el mismo con las formalidades previstas en el Artículo 249º, punto 2, inciso a) de la presente.
En el caso de personas jurídicas y demás entidades mencionadas en el Artículo 22 del Código Tributario, el responsable o apoderado deberá constituir y acreditar un nuevo domicilio válido a los fines de la administración, considerándose el mismo como fiscal a todos los efectos legales para la Persona Jurídica.
Asimismo, para el supuesto de Sociedades no constituidas regularmente o Sociedades de Hecho, cada uno de los socios deberá presentar el Formulario F-291 con la acreditación del domicilio de su residencia habitual. Para el caso de las sociedades regularmente constituidas y las demás entidades mencionadas en el Artículo 22 del Código Tributario, deberán cumplimentar lo dispuesto precedentemente todos los responsables o apoderados

de dichas entidades.
b) Formulario F-298, por duplicado, con la firma debidamente certificada conforme lo previsto para la Inscripción.
c) Cuando corresponda, Formulario de Declaración Jurada del año del cese, aún cuando no hubiere vencido el plazo general de presentación.
d) Fotocopia de los comprobantes de pago correspondientes a los últimos tres (3) períodos mensuales.
e) Asimismo, será requisito tener presentadas al momento que se comunica el cese las Declaraciones Juradas de todos los periodos anteriores a la fecha en que opera el cese."

V - SUSTITUIR el Artículo 257° por el siguiente, incorporando el título que se indica:

"Ceses Extemporáneos:

ARTÍCULO 257º.- En los casos previstos en el Artículo 255º punto 1) y en el Artículo 256º -puntos 1 y 2- cuando la comunicación de cese se formalizare después de transcurridos los quince (15) días previstos en el Artículo 37, inciso 3) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, el contribuyente deberá acompañar la respectiva Constancia Definitiva del Cese Municipal en todos los casos que corresponda su tramitación o Cese ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Caso contrario, deberá adjuntar nota con carácter de Declaración Jurada, en la cual se exponga el motivo por el cual no corresponda la tramitación del Cese Municipal, con Exposición Policial del Cese de Actividad acompañada de otro elemento que pruebe -fehacientemente- la fecha cierta del cese que se declara. A tales fines podrá adjuntarse:

a) Último talonario de facturas emitidas y todos los talonarios siguientes no utilizados.
b) Rescisión del contrato de alquiler del local donde declaró desarrollar la actividad / Baja del medidor de Energía Eléctrica y últimas facturas.

En el caso de presentar constancia provisoria de Cese Municipal, deberá adjuntar adicionalmente la exposición policial o alguno de los elementos citados en los puntos a) y b) precedentes.

La Dirección General de Rentas, cuando lo estime conveniente, podrá exigir el cumplimiento de algún otro medio de prueba.

En todos los casos le corresponderá cancelar, a fin de cumplimentar el trámite de Cese de Actividad, la Multa por Infracción a los Deberes Formales establecida en el Artículo 61 del Código Tributario; ya sea que se abone conforme el procedimiento previsto en el Artículo 61 Bis o a través del sumario del Artículo 72 de la mencionada norma legal."

VI - SUSTITUIR el Artículo 334° por el siguiente:

"ARTÍCULO 334º.- Los contribuyentes que realicen en forma total o parcial, actividades comprendidas en el inciso 23) del Artículo 179 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, deben estar inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y presentar las Declaraciones Juradas mensuales, dentro de los plazos previstos en la legislación vigente.

Dicha disposición también es de aplicación para quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 8828.

Se exceptúa de la obligación de presentar mensualmente las Declaraciones Juradas, a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos encuadrados sólo en el código de actividad 11000 -Agricultura y Ganadería- conforme la codificación prevista en el Artículo 285° de la presente Resolución, siempre que la totalidad de sus ingresos se encuentren alcanzados por la exención prevista en el inciso 23) del Artículo 179 del Código Tributario.

Los contribuyentes comprendidos en el párrafo anterior deberán presentar hasta el día treinta (30) de marzo del año siguiente la correspondiente Declaración Jurada Anual informativa respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, utilizando el formulario F-5606 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos Declaración Jurada Anual".

Cuando en el transcurso del año deje de cumplirse con los requisitos previstos precedentemente para la excepción, el contribuyente deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes la Declaración Jurada Anual -Formulario N° 5606- con los Ingresos correspondientes hasta el día en el cual deja de estar encuadrado en la excepción y a partir del día siguiente corresponderá presentar la Declaración Mensual en los plazos estipulados para la misma."

VII - SUSTITUIR el Artículo 338° por el siguiente:

"PRODUCTORES DE SEGURO - ÚNICA ACTIVIDAD TOTALMENTE RETENIDA

DECLARACIÓN JURADA ANUAL

ARTÍCULO 338º.- Los Productores de Seguros que realicen en forma exclusiva esta actividad y que le hubieren retenido el cien por ciento (100%) del impuesto, deberán presentar la Declaración Jurada Anual prevista en el segundo párrafo del Artículo 16 del Decreto Nº 443/2004 hasta el 31 de Marzo del año siguiente al que corresponda la declaración, con el contenido y formulario que oportunamente establecerá la Dirección General de Rentas a través del Sistema APIB.CBA.

La presentación mencionada precedentemente, para cumplimentar la anualidad 2004, 2005 y 2006 deberá efectuarse hasta el 31-08-2007.

Cuando en el transcurso del año deje de cumplirse con los requisitos previstos en el primer párrafo precedente, el contribuyente deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes la Declaración Jurada anual -Formulario N° 5606- con las retenciones soportadas hasta el día en el cual cumple con los requisitos y a partir del día siguiente corresponderá presentar la Declaración Mensual en los plazos estipulados para la misma."

VIII - SUSTITUIR el Artículo 348° por el siguiente:

"CONTRIBUYENTES PASIBLES DE RETENCIÓN POR LIQUIDACIONES TARJETAS DE CRÉDITOS Y SIMILARES - RESOLUCIÓN N° 58/2004 DE LA SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 348º.- Los Agentes de Retención que efectúen liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares, que deban actuar como tales en virtud del inciso b) del Artículo 10 del Decreto Nº 443/2004, practicarán dichas retenciones, respecto de los sujetos pasibles de retención que tributen bajo las normas del Convenio Multilateral -Artículo 2º-, exclusivamente a aquellos que se encuentran comprendidos en la nómina publicada en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), con excepción de los contribuyentes a los cuales se les haya extendido el certificado de exclusión previsto en el artículo siguiente.

Los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil siguiente, la Dirección General de Rentas pondrá a disposición en la página WEB del Gobierno de Córdoba, el archivo con la nómina actualizada (sujetospasiblesResSip 58-04fecha.zip) mencionada en el párrafo anterior. Dicho archivo regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Excepcionalmente, desde el 24-04-2007 hasta el 31-05-2007 deberá ser utilizado el archivo con la nómina actualizada publicado el día 23-04-2007 por la Dirección General de Rentas en la pagina Web citada."

IX - SUSTITUIR el Artículo 462° por el siguiente:

"ARTÍCULO 462°.- A efectos de solicitar las exenciones subjetivas establecidas por el Artículo 237 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, del Impuesto a la Propiedad Automotor, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) del mismo texto legal, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplimentar los requisitos y condiciones que a continuación se establecen:

I- Requisitos Generales:

Presentar Formulario de Solicitud de Exención F-408 con todos los datos completos:

1) Nombre y apellido y/o denominación del peticionante, firma, tipo y número de documento. El solicitante deberá ser el contribuyente o responsable alcanzado por el beneficio o su apoderado legal.
2) Domicilio real o legal de las personas físicas o jurídicas, según corresponda.
3) Impuesto por el cual solicita la exención y períodos a que se refiere la misma.
4) Las personas jurídicas deberán además:
a) Acreditar por parte de quien inicie la gestión la facultad para solicitar la exención, mediante copia autenticada o fotocopia para cotejar con el original del Acta de Designación de Autoridades o cualquier otro tipo de documentación fehaciente -actualizada-.
b) Copia autenticada de los estatutos sociales o cualquier otro tipo de documento de constitución de donde surja con claridad el objeto social de la entidad.
c) Las entidades que tengan acordada personería jurídica, deberán presentar Constancia de Subsistencia de la misma en la que, se indique la fecha a partir del cual fue otorgada; la que deberá haber sido expedida con no más de treinta días de anticipación a la solicitud.

II. Requisitos Especiales:

1) Cuando se trate del beneficio previsto en el Artículo 237, inciso 1º, primer párrafo del Código Tributario, la exención correspondiente al Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y Comunas regirá de Pleno Derecho.

2) La exención dispuesta por el Artículo 237, inciso 1º, segundo párrafo, regirá a petición del interesado, debiendo demostrar fehacientemente que no realiza actividad a título oneroso a cuyo efecto deberá presentar una nota solicitando el beneficio, que contendrá:
2.1) Declaración si se trata de: una repartición autárquica, un ente descentralizado o una empresa del Estado.
2.2) Descripción del tipo de operaciones llevadas a cabo por el mencionado Organismo.
2.3) Detalle de la totalidad de los vehículos afectados al Organismo.
2.4) Número de dominio y fotocopia del título de cada uno de los automotores.
2.5) Firma del Director o persona autorizada, tipo y número de documento, carácter invocado.
Asimismo deberá adjuntar la Carta Orgánica, de Creación o la norma en virtud de la cual le fue dado el carácter de repartición autárquica, ente descentralizado o empresa del Estado.

3) Contribuyentes comprendidos en Artículo 237, inciso 2º, del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias:
3.1) En la nota solicitando el beneficio deberán declarar un sólo vehículo de su propiedad especificando el dominio.
3.2) Fotocopia del título del automotor otorgado por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.
3.3) Asimismo, en estos casos deberán presentar:
* Certificado Médico "actualizado" -no más de seis (6) meses-, otorgado por Institución Estatal (Nacional o Provincial).
La exención alcanzará únicamente a las personas lisiadas y/o ciegas, siempre que en el certificado conste el porcentaje (%) de discapacidad y que la afección es de carácter permanente.

4) Contribuyentes comprendidos en el Artículo 237, inciso 3º, del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias:
4.1) Acta constitutiva o instrumento de creación y estatutos de la entidad actualizados.
4.2) Constancia de reconocimiento como institución de beneficencia, expedida por el Registro Nacional Obligatorio de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad -CeNOC- (www.cenoc.gov.ar).
4.3) Fotocopia del título de dominio del o los automotor/es.

5) Contribuyentes comprendidos en el Artículo 237, inciso 4º, del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias:

5.1) Completar los Datos de Declaración Jurada que figura al dorso en la cual declare un único vehículo de su propiedad, por el cual requiere gozar de la exención. Fotocopia de DNI, Pasaporte o Cédula del solicitante.

5.2) Fotocopia del título de dominio del automotor.

5.3) Constancia o Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación; de corresponder, con la pertinente traducción efectuada por traductor público y refrendada la firma por este último en el Colegio Público de traductores, que demuestre lo siguiente:

* Los peticionantes sean miembros del Cuerpo Diplomático o Consular de países acreditados ante el Gobierno de la Nación Argentina, cuya designación sea definitiva como Cónsul del país de origen en la Ciudad de Córdoba.

* Justificación de la afectación del vehículo a su función específica, tanto si pertenece al Estado Extranjero o si es de propiedad del cuerpo diplomático o consular.

En caso de corresponder, cuando la constancia o certificación no sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, sino que provenga del mismo país al cual representa (demostrando de igual manera los dos ítems detallados en el punto 4), la misma deberá contener una acotación efectuada en el mismo documento o en una extensión de éste, emitida por la autoridad competente del Estado en el cual se originó el documento, en conformidad con el ANEXO L - Modelo de Acotación Exención Automotores de Estados Extranjeros, Cuerpos Diplomáticos y Consulares, según lo establecido por los Artículos 4º y 5º de la Ley N° 23458 (Convención de la Haya). Esta acotación podrá ser hecha en el idioma oficial de la autoridad que la expide y las indicaciones que figuren en la misma podrán ser efectuadas en otro idioma, pero el título "Apostille (Convención de La Haya du 5 octobre 1961)" deberá ser escrito en idioma francés.

6) Contribuyentes comprendidos en el Artículo 237, inciso 5º, del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias:

6.1) Solicitud de exención.

6.2) Fotocopia del contrato de comodato o uso gratuito debidamente sellado del o los automotor/es cedido/s al Estado Provincial para el cumplimiento de sus fines.

6.3) Decreto de aceptación del comodato.

6.4) Fotocopia del título de dominio del o los automotor/es.

La presentación de la solicitud de exención y demás requisitos y condiciones que por la presente se establecen, deberá efectuarse ante la Dirección General de Rentas, Sede Central o Delegaciones del Interior, según corresponda."

ARTICULO 2º.- SUSTITUIR los Anexos, Cuadros y Encabezados de Anexos que se detallan a continuación:

1) ANEXO VIII - RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DECRETO N° 444/2004 Y DECRETO Nº 1464/2005 (ARTS. 70, 73, 74, 79 R.N. 1/2007)

2) CUADRO "B) CONDONACIÓN EN FUNCIÓN DE LA FECHA EN QUE LOS DOCOF SEAN APLICADOS AL PAGO", DEL ANEXO IX OBLIGACIONES CANCELABLES CON DOCOF Y PORCENTAJES DE CONDONACIONES

3) ENCABEZADO DEL ANEXO XIV CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA (ART. 285° R. N. 1/2007)

ARTICULO 3º.- INCORPORAR los Anexos que se detallan a continuación:

1) ANEXO L - MODELO DE ACOTACION EXENCIÓN AUTOMOTORES DE ESTADOS EXTRANJEROS, CUERPOS DIPLOMATICOS Y CONSULARES (ART. 462º R.N. 1/2007).

2) ANEXO LI - MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES - CASOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 61 BIS DEL C.T.P.

ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SERÁN PUBLICADOS EN LA PRÓXIMA EDICIÓN.

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1570

Córdoba, 22 de Abril de 2008

VISTO: El nuevo diseño de los Formularios "EXENCIÓN" y "PRESCRIPCIÓN",

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución General Nº 1484/2006 publicada en el Boletín Oficial de fecha 07/12/2006, se aprobó el Formulario "EXENCIÓN / PRESCRIPCIÓN" cuya numeración interna corresponde a F-401 como parte integrante del Manual de Procedimientos para la Atención al Público.

QUE por razones operativas resulta necesario separar el mencionado formulario en dos Formularios denominados "SOLICITUD DE EXENCIÓN" y "SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN" y así facilitar y ampliar su utilización a todos los impuestos que administra esta Dirección.

QUE a esos efectos se dispone derogar el formulario mencionado en el primer párrafo e identificarlos como formularios F-408 a la "SOLICITUD DE EXENCIÓN" y F-409 a la "SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN", los cuales serán utilizados por los contribuyentes para solicitar Exención de los Impuestos y Prescripción de Deudas para los distintos impuestos.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Formulario denominado F-401 "EXENCIÓN / PRESCRIPCIÓN".

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Formularios de F-408 "SOLICITUD DE EXENCIÓN" y F-409 "SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN", que a continuación se detallan y serán utilizados por los contribuyentes para solicitar Exención de Impuesto y Prescripción de Deudas para los distintos impuestos:

ANEXO Nº	FORMULARIO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F-408	SOLICITUD EXENCIÓN	1*
II	F-409	SOLICITUD PRESCRIPCIÓN	1

* FORMULARIO CON DOS CUERPOS EN ANVERSO Y REVERSO

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

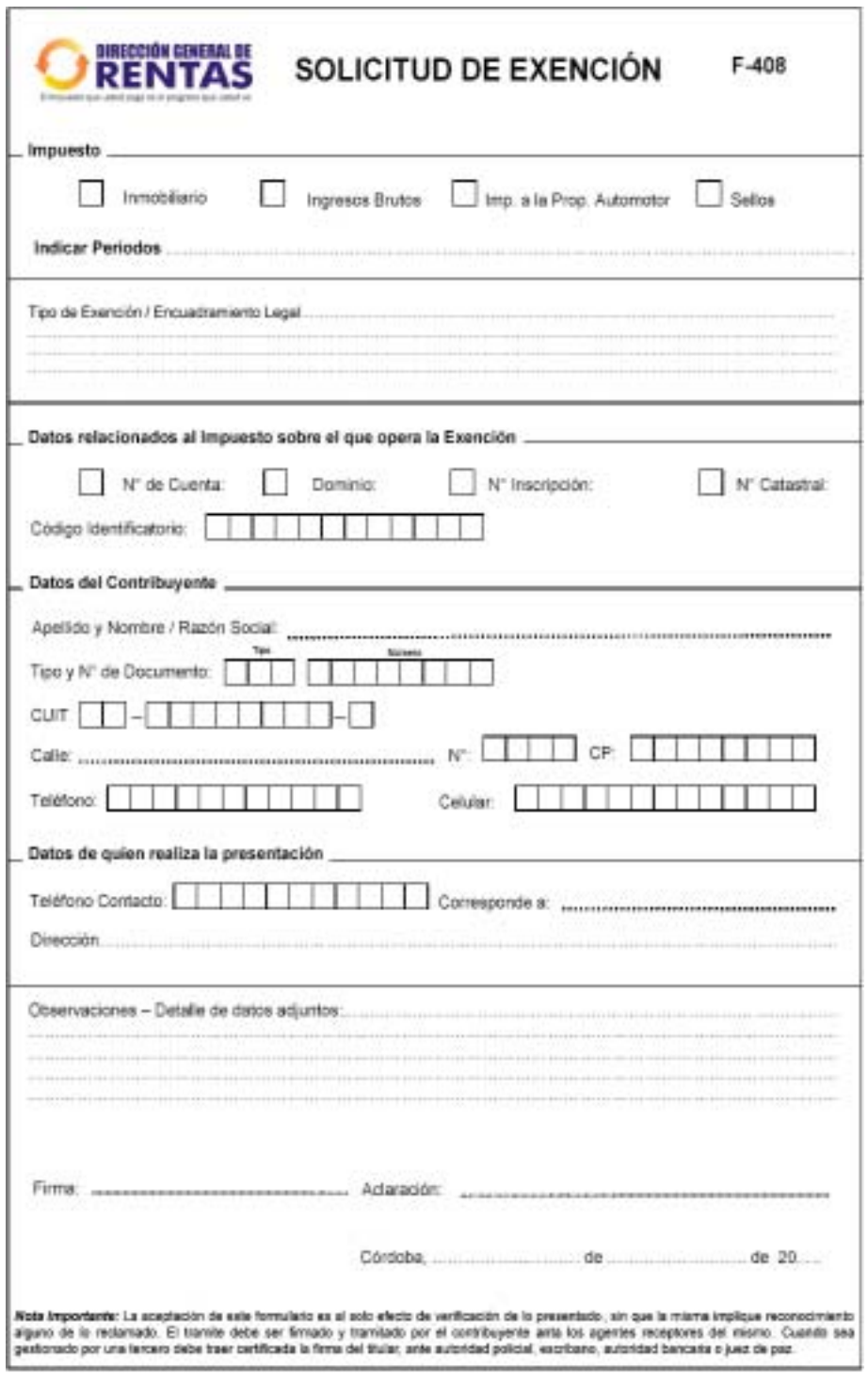
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SOLICITUD DE EXENCIÓN F-408

Impuesto

☐ Inmobiliario ☐ Ingresos Brutos ☐ Imp. a la Prop. Automotor ☐ Sellos

Indicar Periodos .....

Tipo de Exención / Encuadramiento Legal .....

Datos relacionados al Impuesto sobre el que opera la Exención

☐ N° de Cuenta: ☐ Dominio: ☐ N° Inscripción: ☐ N° Catastral:

Código Identificatorio:

Datos del Contribuyente

Apellido y Nombre / Razón Social: .....

Tipo y N° de Documento: Tipo Número

CUIT: ––

Calle: ..... N°: CP:

Teléfono: Celular:

Datos de quien realiza la presentación

Teléfono Contacto: Corresponde a: .....

Dirección .....

Observaciones – Detalle de datos adjuntos: .....

Firma: ..... Aclaración: .....

Córdoba, ... de ..... de 20....

Nota Importante: La aceptación de este formulario es al solo efecto de verificación de lo presentado, sin que la misma implique reconocimiento alguno de lo reclamado. El trámite debe ser firmado y tramitado por el contribuyente ante los agentes receptores del mismo. Cuando sea gestionado por una tercero debe traer certificada la firma del titular, ante autoridad policial, escribano, autoridad bancaria o juez de paz.

*** Declaración Jurada para: (marcar la que corresponda)**

Vivienda Única ☐ **Héroes de Malvinas** ☐ **Unico vehiculo afectado a la Actividad** ☐

El que suscribe..... (D.N.I. / L.C. /C.I. /L.E.) Nº....., declara bajo juramento que: (completar la opción correspondiente)

☐ **El inmueble identificado con el número de cuenta**.....sito en calle.....Nº.....Piso.....Dpto.....Barrio.....Localidad ..... Provincia..... es su **ÚNICA PROPIEDAD o de su grupo familiar que convive con él y se encuentra:**

- Destinado a vivienda permanente de los mismos.
- Como Baldío (única propiedad) siendo el propósito presente o futuro la construcción de la vivienda familiar.

☐ El **AUTOMOTOR** identificado con el número de dominio..... **es propiedad de quien suscribe y único vehículo afectado a la siguiente actividad:** .....

Asimismo, se compromete a denunciar ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, cualquier cambio que se produzca modificando la situación actual.

Firma .....

*** Exención por Minusvalía – Lote sin mejora (en caso de corresponder) :**

Declaro bajo juramento que el Lote identificado con la cuenta Nº ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ es de mi propiedad.

Firma .....

*** Declaración Jurada – Juicio Sucesorio**

El que suscribe.....(D.N.I./ L.C./ C.I. / L.E.) Nº....., declara bajo juramento que respecto del inmueble identificado con el número de cuenta..... sito en calle ..... Nº..... Piso ..... Dpto ..... Barrio ..... Localidad ..... Provincia ..... **NO SE HA INICIADO JUICIO SUCESORIO o que habiéndose iniciado NO SE HA DICTADO SENTENCIA RESOLVIENDO EL ESTADO DEL MISMO.**

Asimismo, se compromete a denunciar ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, cualquier cambio que se produzca modificando la situación actual.

Firma .....

CERTIFICACION DE FIRMA (Por Escribano, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Policía)

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Solicitud de Prescripción F-409

Prescripción de Deuda

☐ Inmobiliario ☐ Ingresos Brutos ☐ D.A.S. ☐ Plan de Pagos ☐ Sellos ☐ Imp. a la Prop. Automotor

Indicar Año/ Periodos: .....

Datos relacionados al Impuesto sobre el que opera la Prescripción

☐ N° de Cuenta: ☐ Dominio: ☐ N° Inscripción: ☐ N° Catastral:

Código Identificatorio: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Datos del Contribuyente

Apellido y Nombre / Razón Social: .....

Tipo y N° de Documento: Tipo ☐☐☐ Número ☐☐☐☐☐☐☐☐

CUIT ☐☐ – ☐☐☐☐☐☐☐☐ – ☐

Calle: ..... N°: ☐☐☐☐ CP: ☐☐☐☐☐☐☐☐

Teléfono: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Celular: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Datos de quien realiza la presentación

Teléfono Contacto: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Corresponde a: .....

Dirección.....

Córdoba, ... de ..... de 20.....

CERTIFICACION DE FIRMA (Por Escribano, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Policía)

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Solicitud de Prescripción F-409

Prescripción de Deuda

☐ Inmobiliario ☐ Ingresos Brutos ☐ D.A.S. ☐ Plan de Pagos ☐ Sellos ☐ Imp. a la Prop. Automotor

Indicar Año/ Periodos: .....

Datos Identificatorios

N° de Cuenta: ☐ Dominio: ☐ N° Inscripción: ☐ N° P.Pagos: ☐ N° Catastral: ☐

Código Identificatorio: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ CUIT ☐☐ – ☐☐☐☐☐☐☐☐ – ☐

Contribuyente: .....

MESA GENERAL DE ENTRADAS FECHA: / / V° B° PREVIO: ..... SELLO

Nota Importante: La aceptación de este formulario es al solo efecto de verificación de lo presentado, sin que la misma implique reconocimiento alguno de lo reclamado. El trámite debe ser firmado y tramitado por el contribuyente ante los agentes receptores del mismo. Cuando sea gestionado por una tercero debe traer certificada la firma del titular, ante autoridad policial, escribano, autoridad bancaria o juez de paz.

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 584

Córdoba, 28 de Abril de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0524-029767/2007 en el que se tramita la instrumentación de la gestión institucional conjunta de los establecimientos de formación policial, entre el entonces Ministerio de seguridad, hoy Ministerio de Gobierno, y el Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Convenio, ambas partes acordaron instrumentar la gestión institucional conjunta de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín" y de la Escuela de Suboficiales y Agentes "General Manuel Belgrano", ambas dependientes de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que el señor Ministro de Educación tendrá a su cargo y a través de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior la supervisión pedagógica, académica e institucional de ambos establecimientos en lo concerniente e institucional de ambos establecimientos en lo concerniente a los extremos que hacen a la inscripción, permanencia, promoción y titularización de los aspirantes, en las carreras aprobadas al efecto, y en el marco de lo establecido por las Leyes Nros 26.202 de Educación Nacional, 8113 Ley General de Educación de la Provincia de Córdoba y su modificatoria, Resolución Nº 333/05 Reglamento General de los Institutos de Nivel Superior No Universitario y acuerdos alcanzados en el señor del Consejo Federal de Educación, y que hagan a la acreditación de los institutos en el orden federal y la validez nacional de certificaciones y títulos por ellos expedidos.

Que en relación al personal docente el mismo será designado en horas cátedra y cargos vacantes de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias que a tal fin se asignen por Ley de Presupuesto al Ministerio de Educación, y su personal queda en consecuencia regido por las disposiciones del Decreto Ley Nº 214-E-63 y su reglamentación en cuanto sean compatibles con los principios y disposiciones de aplicación en estas instituciones por depender del Ministerio de Gobierno, y específicamente a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que asimismo, las referidas designaciones del personal docente serán efectuadas con arreglo a lo establecido por el Decreto Nº 1431/06 y quedarán afectadas al Ministerio de Gobierno, a través de la Escuela de Policía y la Escuela de Suboficiales y Agentes, en dependencia jerárquica, administrativa, funcional y disciplinaria.

Que de conformidad a las cláusulas del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el entonces Ministerio de Seguridad, éstas resultan adecuadas a las pautas formales y sustanciales vigentes en la materia, conformando un dispositivo que atiende a la necesaria adecuación de las ofertas de formación técnica superior en el campo de seguridad, a los nuevos requerimientos que el sistema educativo exige en aspectos curriculares y de titularización, creando una estructura institucional que promueve el profesionalismo policial, sin desmedro de las garantías legales y constitucionales, a través de un procedimiento claro y factible de ser aplicado.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 830/07, 2337/07 y 219/08 respectivamente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUMENTASE a partir del 27 de septiembre de 2007, la gestión institucional conjunta de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín" y de la Escuela de Suboficiales y Agentes "General Manuel Belgrano", ambas dependientes de la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme el Anexo I, que compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El señor Ministro de Educación tendrá a su cargo y a través de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior la supervisión pedagógica, académica e institucional de ambos establecimientos en lo concerniente a los extremos que hacen a la inscripción, permanencia, promoción y

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
DECRETO Nº 584

titularización de los aspirantes, en las carreras aprobadas al efecto, y en el marco de lo establecido por las Leyes Nros 26.202 de Educación Nacional, 8113 Ley General de Educación de la Provincia de Córdoba y su modificatoria, Resolución Nº 333/05 Reglamento General de los Institutos de Nivel Superior No Universitarios y acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Educación, y que hagan a la acreditación de los institutos en el orden federal y la validez nacional de certificaciones y títulos por ellos expedidos.

ARTÍCULO 3º.- DISPONESE que las designaciones del personal docente en horas cátedra y cargos vacantes disponibles, serán efectuados con arreglo a lo establecido por Decreto Nº 1431/06, quedando afectados dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno, a través de la Escuela de Policía y la Escuela de Suboficiales y Agentes, en dependencia jerárquica, administrativa, disciplinaria y funcional.

ARTÍCULO 4º.- DISPONESE que las designaciones previstas en el artículo anterior lo serán conforme a las disponibilidades presupuestarias que a tal fin se asignen por Ley de Presupuesto al Ministerio de Educación, quedando en consecuencia regidos por las disposiciones del Decreto Ley Nº 214-E-63 y su reglamentación en cuanto sean compatibles con los principios y disposiciones de aplicación en estas instituciones policiales.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUB SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION Nº 65 - 10/03/08 - APROBAR para la Obra: "Defensa y Costanera Miramar", cuya Contratista es la Empresa Odisa Obras de Ingeniería S.A.C.C. e I., una ampliación de Doscientos Ochenta Días (280) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 21 de Junio de 2008.- APROBAR el Plan de Avance y Gráfica de Inversiones de la obra de referencia, obrante a fs. 4/5 del F.U. 25 de estas actuaciones, presentado por la Empresa Odisa Obras de Ingeniería S.A.C.C. e I.- LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente, s/ Expte. Nº 0416-035804/03.-

RESOLUCION Nº 66 - 10/03/08 - AUTORIZAR el Cambio de Titularizad y consecuentemente otorgar a la Sucesión de Oscar Domingo Gómez, un permiso precario de riego de la Parcela Nº 47 (cuarenta y siete), ubicada en Paso Viejo, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0046-046839/06.-

RESOLUCION Nº 67 - 10/03/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo Nº 113.928 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00), con vigencia a partir del 27 de diciembre de 2007, como medio para sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Nº 13 y posteriores a emitir de la obra "Sistematización de la Descarga de la Cuenca Santa Rita al Río Cuarto", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Romero Cammisa Construcciones S.A., s/ Expte. Nº 0416-041664/05.-

RESOLUCION Nº 68 - 10/03/08 - AUTORIZAR a la Cemdo Cooperativa Ltda. a ubicar el eje de una línea eléctrica aérea de 33 kv, que arrancará en la Ruta Nacional Nº 148 hasta la Localidad de San José, a una distancia de cinco (5) metros, contados desde el borde del Canal Mayor del Sistema de Riego del Río Los Sauces, en el tramo que va desde la calle San Luis, en la intersección con el canal, hasta el frente del cementerio municipal de San José, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones. ESTABLECER que la citada Cooperativa será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia, s/ Expte. Nº 0416-049222/07.-

RESOLUCION Nº 69 - 10/03/08 - Disponer la caducidad de oficio del derecho de riego de los usuarios del Sistema de Riego del Río Primero incorporados en el listado obrante a fs. 8/9, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, atento las razones antes mencionadas, s/ Expte. Nº 0416-050066/07.-

RESOLUCION Nº 70 - 10/03/08 - AUTORIZAR - con carácter PRECARIO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE- al Sr. Luis Ernesto Díaz (L.E. Nº 6.698.719), con domicilio en calle John Kennedy Nº 634 de la ciudad de Cruz del Eje, a extraer áridos del Río San Marcos ubicado a doscientos (200) metros aguas abajo del vado que va a Quilpo, sobre la margen izquierda y accediendo a dicho emplazamiento por camino público utilizando una pala de mano, en los términos establecidos, s/ Expte. Nº 0416-050500/07.-

RESOLUCION Nº 71 - 10/03/08 - CONCEDER a la Municipalidad de Pozo Del Molle, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble ubicado entre calles Santiago Cabral y 12 de Octubre de la localidad de Pozo del Molle, Departamento Río Segundo, formado por la parcela 274-10612, con una superficie total de 14.144,00 m2, con nomenclatura catastral Dpto:27, Ped:09, Pblo:21, C:02, S:01, Mz:82-83 Propiedad Nº 27-09-2489845/1, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-048319/07.-

RESOLUCION Nº 72 - 10/03/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 526.838 en garantía de sustitución de Fondos de Reparo emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Tres ($ 1.333,00), a los fines de sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Nº 03 de la obra "Red de Distribución de Agua al Barrio San Ignacio - Ciudad de Córdoba" presentada por la Empresa Theba S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-49275/07.-

RESOLUCION Nº 73 - 10/03/08 - Aprobar para la Obra: "Sistematización Sistema Desagües Alejandro Roca", cuya Contratista es la Municipalidad de Alejandro Roca, una ampliación de ciento veinte (120) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-037090/04.-

RESOLUCION Nº 74 - 10/03/08 - APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "Drenajes Colonia Italiana - Etapa Iii - Dpto. Marcos Juárez", obrante a fs. 3/6 de estas actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Veintiuno Con Ochenta y Ocho Centavos ($ 28.821,88).- APROBAR la contratación directa para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar la misma a la Municipalidad de Colonia Italiana, conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 9 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0416-050363/07.-

SUB SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 109 - 3/04/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Ariel Fabián Santelli, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 1994, chasis Nº 8A1TA13UZRS002009, motor Nº 5667903, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac T5086, Dominio Nº VEY 388, chapa MOP Nº ER 1039. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Ariel Fabián Santelli, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1995, chasis Nº ZCFC4970005045594, motor Nº 1892358, de 17 asientos, Tacógrafo Digitac 1145, Dominio Nº AFV 187, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1039. AUTORIZAR el cambio de denominación de "R.T.I." por el de "LAP-TOUR" al servicio que presta el señor Ariel Fabián SANTELLI en función de la autorización otorgada por Resolución Nº 362/06, s/ Expte. Nº 0048-30128/07.-

RESOLUCION Nº 110 - 3/04/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Transportes Unidos del Sud S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Decaroli, modelo del año 1990, chasis Nº 134, motor Nº 800765, de 46 asientos, Tacógrafo Kienzle 613240, Dominio Nº RMO 780, chapa MOP Nº R 983, s/ Expte. Nº 0048-30375/08.-

RESOLUCION Nº 111 - 3/04/08 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.12.2010 la incorporación al servicio que presta el señor Dionisio Ángel Usqueda, de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Renault, modelo del año 2007, chasis Nº 93YADCUL58J937788, motor Nº G9UA724C036567, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 16850, Dominio Nº GUP 046, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1164, s/ Expte. Nº 0048-30290/07.-

RESOLUCION Nº 112 - 3/04/08 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa LUMASA VIAJES S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM3821857B511974, motor Nº 906988U0708745, de 49 asientos, Tacógrafo VDO 706003, Dominio Nº GVG 000, adjudicándole la chapa MOP Nº R 448. b)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM3840678B558811, motor Nº 904968U0747619, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 131806, Dominio Nº GVF 996, adjudicándole la chapa MOP Nº R 571, s/ Expte. Nº 0048-30343/08.-

RESOLUCION Nº 113 - 3/04/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Calamuchita Tours S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volkswagen, modelo del año 2001, chasis Nº 9BWV2RF41YRY08255, motor Nº 4060684, de 27 asientos, Tacógrafo VDO 1073649, Dominio Nº DRC 364, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1050, s/ Expte. Nº 0048-30428/08.-

RESOLUCION Nº 114 - 3/04/08 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa Emprendimientos S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882768B572390, motor Nº 904957U0758514, de 25 asientos, Tacógrafo VDO 858096, Dominio Nº GZV 314, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2885. b)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882768B572047, motor Nº 904957U0758070, de 25 asientos, Tacógrafo VDO 855902, Dominio Nº GZV 313, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2884. c)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882768B572105, motor Nº 904957U0758231, de 25 asientos, Tacógrafo VDO 856453, Dominio Nº GZV 315, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2886, s/ Expte. Nº 0048-30422/08.-

RESOLUCION Nº 115 - 3/04/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Juan Gustavo Paganin, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Metro, modelo del año 1999, chasis Nº 9808849, motor Nº AD60078U872402D, de 20 asientos, Tacógrafo Digitac 5094, Dominio Nº COA 965, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1599, s/ Expte. Nº 0048-30305/07.-

RESOLUCION Nº 116 - 3/04/08 -AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Daniel Alberto Fierro, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Metro, modelo del año 1999, chasis Nº 9808849, motor Nº AD60078U872402D, de 20 asientos, Tacógrafo Digitac 5094, Dominio Nº COA 965, chapa MOP Nº E 1531, s/ Expte. Nº 0048-30300/07.-

RESOLUCION Nº 117 - 3/04/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa LUMASA VIAJES S.R.L. Cuyos Datos Identificatorios Se Detallan: - Marca Mercedes Benz, Modelo del año 2008, chasis Nº 9BM3821858B544872, motor Nº 906988U0736113, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 795117, Dominio Nº GYF 096, adjudicándole la chapa MOP Nº R 712, s/ Expte. Nº 0048-30350/08.-

RESOLUCION Nº 118 - 3/04/08 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa S.A. Transporte Ciudad de Río Cuarto, cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Zanello, modelo del año 2003, chasis Nº ZO1150, motor Nº 2041006, de 51 asientos, Tacógrafo Kienzle 542386, Dominio Nº EDV 576, adjudicándole la chapa MOP Nº R 105. b)- Marca Zanello, modelo del año 2003, chasis Nº ZO1161, motor Nº 2038669, de 51 asientos, Tacógrafo Kienzle 1523014, Dominio Nº EEF 996, adjudicándole la chapa MOP Nº R 098, s/ Expte. Nº 0048-30419/08.-

RESOLUCION Nº 119 - 3/04/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Río Ber S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis Nº 9BM688187RB012700, motor Nº 37495210222227, de 28 asientos, Tacógrafo VDO 643733, Dominio Nº AJL 537, chapa MOP Nº R 237, s/ Expte. Nº 0048-30096/07.-

RESOLUCION Nº 120 - 7/04/08 - AUTORIZAR a la señora Viviana Edith Díaz -D.N.I. Nº 21.871.358-, C.U.I.T. Nº 27-21871358-6, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas Nº 2772 - Bº Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en Córdoba, bajo la denominación de "Máximo Servicios Especiales", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente a la señora Viviana Edith Díaz, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1998, chasis Nº 8AC690341WA517263, motor Nº 632 999 10 067395, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 17118, Dominio Nº CAM 741, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1090, s/ Expte. Nº 0048-30412/08.-

RESOLUCION Nº 121 - 7/04/08 - AUTORIZAR al señor Víctor Hugo Tejadas -D.N.I. Nº 14.353.408-, C.U.I.T. Nº 20-14353408-2, Ingresos Brutos -inscripto mediante Convenio Multilateral-, con domicilio en Av. Poeta Lugones Nº 50 -4to Piso "D"-, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en Córdoba y bajo la denominación de "Transportes Tejadas". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente al señor Víctor Hugo TEJADAS, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 8AC9046636A946130, motor Nº 611.981-70-046435, de 19 asientos, Tacógrafo Ful-Mar 50461, Dominio Nº FPR 690, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1496, s/ Expte. Nº 0048-30361/08.-

RESOLUCION Nº 122 - 7/04/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Francisco Edgardo GARAY, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1994, chasis Nº 9BM688187PB983495, motor Nº 37495210198037, de 30 asientos, Tacógrafo VDO 615085, Dominio Nº TRV 790, chapa MOP Nº ER 1882. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Francisco Edgardo Garay, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volkswagen, modelo del año 2001, chasis Nº 9BWV2RF43YRY08256, motor Nº 37495010321966, de 25 asientos, Tacógrafo Digitac 12362, Dominio Nº DPJ 241 , adjudicándole la chapa MOP Nº E 1882, s/ Expte. Nº 0048-30366/08.-

RESOLUCION Nº 123 - 7/04/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Manuelita Beatriz Martínez cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2005, chasis Nº 93YCDDCH55J637652, motor Nº 2659-4104674, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 6082, Dominio Nº FGG 177, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1166, s/ Expte. Nº 0048-30414/08.-

RESOLUCION Nº 124 - 7/04/08 - AUTORIZAR la baja de las unidades que estuvieran afectadas al servicio que presta Empresa Sarmiento S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 8AB390046XA129097, motor Nº 372987-50-432984, de 41 asientos, Tacógrafo VDO 597153, Dominio Nº DHD 110, chapa MOP Nº R 255. b)- Marca Scania, modelo del año 2000, chasis Nº 9BSL4X2BAW3503642, motor Nº 5127273, de 34 asientos, Tacógrafo VDO 922, Dominio Nº DQH 362, chapa MOP Nº R 113, ssegún Expediente Nº 0048-30359/08.-

RESOLUCION Nº 125 - 7/04/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta Empresa Sarmiento S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM3840678B568589, motor Nº 904968U0755393, de 33 asientos, Tacógrafo VDO 848374, Dominio Nº GVY 003, adjudicándole la chapa MOP Nº R 654, s/ Expte. Nº 0048-30370/08.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 56 - 8/02/08 - Autorizar a la firma Theba S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "pavimentación Ruta Provincial S-397 - Tramo: Prog. 17.000 - Empalme Ruta Provincial Nº 13 - Departamento: Río Segundo", hasta la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Trescientos Dos ($ 82.302,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 63266 expedida por Zurcí Argentina Compañía de Seguros S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 694684 045 807.-

RESOLUCION Nº 57 - 8/02/08 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a efectuar los trabajos correspondientes al tendido paralelo y cruce subterráneo de un caño en la Ruta Provincial E-55, provisión de gas natural a Country Cuesto Colorada, La Calera (Plano DC 00680/062), Lamina "A", Lamina "B" y Lamina "C"), bajo las condiciones especificadas en Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 440957 045 806.-

RESOLUCION Nº 58 - 8/02/08 - Ampliar los términos de la Resolución Nº 00309, de fecha 26 de mayo de 2005, el que queda redactado de la siguiente manera: Art. 1º.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneo en la Ruta Provincial E-76, de un caño provisión de gas natural, en la localidad de La Cumbre, a través de la Municipalidad de La Cumbre, como así también los trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneos en la Ruta Provincial E-76 de un caño de provisión de gas natural al Centro de Integración Comunitaria en la localidad de La Cumbre (Plano DC 01052/002), y del tendido y cruce subterráneo en la Ruta Provincial E-76, entre calles Corrientes y 9 de Julio y entre Rivadavia y Alberdi de un caño de provisión de gas natural en la localidad de La Cumbre (Plano DC 1052/004), bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, su similar rectificatoria Nº 0002/08 y las establecidas por Resolución Nº 00309/05, s/ C.I. Nº 073434 045 705.-

RESOLUCION Nº 59 - 8/02/08 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo a la Ruta Provincial Nº 12 desde planta de regulación de presión existente en Camino de Las Colonias hasta 538 m. hacia Marco Juárez, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 219472 045 707.-

RESOLUCION Nº 60 - 12/02/08 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido con conductor subterráneo eléctrico en Media Tensión 13,2 Kv. y F.O. en Ruta Provincial U-302, Localidad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 686012 045 107.-

RESOLUCION Nº 61 - 12/02/08 - Autorizar a la Firma Paolini Hnos. S.A. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "Pavimentación Ruta Provincial E-90 - Tramo: Alcira - General Cabrera - Departamento: Río Cuarto y Juárez Celman", hasta la suma de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil ($ 189.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 60.015 expedida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 027921 045 808.-

RESOLUCION Nº 62 - 12/02/08 - Rectificar el inc. d) de la Resolución Nº 00021, de fecha 07 de febrero de 2007 y los incs. b) y c) de la Resolución Nº 00081, de fecha 13 de marzo de 2007. Autorizar, con carácter precario, al Ente Intercomunal Gasoducto Sur Este Ruta 8 - Canals - B. Gould - Ledesma - Guatimozín - Cavanagh - Arias, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo subterráneo en zona de camino de la Ruta Provincial Nº 3 de un caño de provisión de gas, Obras de Infraestructura para la Gasificación del Sistema Sur Este Ruta 8 que beneficiara a las localidades de Canals, B. Gould, A. Ledesma, Arias, Guatimozín y Cavanagh, bajo las

condiciones establecidas, según Expediente Nº 0045-014248/07.-

RESOLUCION Nº 63 - 13/02/08 - Autorizar a la U.T.E. - Afema S.A. - Boetto y Buttigliengo S.A. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "Cobertura Zona 1 - Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados de la Capital y Alrededores - Departamento: Capital, Colón, Santa María, Punilla y Calamuchita", hasta la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil ($ 350.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 679.482 expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 029520 045 508.-

RESOLUCION Nº 64 - 13/02/08 - Autorizar a la Empresa Afema S.A. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "Cobertura Zona 5 - Conservación Caminos Pavimentados del Noroeste y Traslasierra - Departamento: San Javier, San Alberto, Pocho, Minas, Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Totoral, Río Seco y Sobremonte", hasta la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 678.225 expedida por Aseguradores de Cauciones Compañía de Seguros S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 024490 045 108.-

RESOLUCION Nº 65 - 13/02/08 - Aprobar el plan de trabajo y curva de inversiones propuestos por la contratista correspondiente a la obra "Pavimentación Ruta Provincial S-358 Tr.: La Palestina - Arroyo Cabral - Departamento Gral. San Martín", manteniéndose como fecha de finalización de los trabajos el día 22 de Noviembre de 2008, s/ C.I. Nº 662222 045 307.-

RESOLUCION Nº 66 - 13/02/08 - Autorizar a la Empresa Afema S.A. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "Cobertura Zona 1 - Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados en la Capital y Alrededores", hasta la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil ($ 162.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 678.224 expedida por Aseguradores de Cauciones Compañía de Seguros S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 024483 045 908.-

RESOLUCION Nº 67 - 13/02/08 - Autorizar a la Firma Paschini Construcciones S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "Puente sobre Río Las Cañitas en Ruta Provincial Nº 23 - Departamento: Río Cuarto", hasta la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 679.561 expedida por Aseguradores de Cauciones Compañía de Seguros S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 032406 045 608.-

RESOLUCION Nº 69 - 20/02/08 - Autorizar , con carácter precario , a la Cooperativa de Trabajo "La Calera" Limitada, a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de conductos de agua potable en Ruta Provincial E-55, Localidad de La Calera, Av. Don Bosco del B° Calera Central, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. Nº 343493 059 805.-

RESOLUCION Nº 70 - 20/02/08 - Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda.., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido aéreo de línea de media tensión 13,2kv en zona de camino de la Red Terciaria, designado como T033-02, Sinsacate, San Lorenzo, entre Progr. 15,8 y 16,5 Jurisdicción del Consorcio Caminero 033 Cañada Río Pinto, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 476108 045 207.-

RESOLUCION Nº 71 - 20/02/08 - Aprobar el Acta Nº 301, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 04, Oliva, efectuada el 20 de setiembre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección del reemplazante del miembro renunciante de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Alejandro G. Re, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme Resolución Nº 00470, de fecha, 12 de mayo de 2006. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva parcialmente la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente, regirá a partir de la fecha de dicha Asamblea y por el término de cuatro (4) años, según se consigna a continuación: Vice-Presidente: Néstor Caballo DNI Nº 16.652.483; Tesorero: Javier M. Rodríguez DNI Nº 21.619.698; 1º Vocal: Gustavo Verdinelli DNI Nº 24.152.455; 2º Vocal: José Dell Bell DNI Nº 20.078.872, s/ Expte. Nº 26321/56.-

RESOLUCION Nº 72 - 20/02/08 - Aprobar el Acta de fs. 610/611 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 345, Colonia Beiro, efectuada el 12 de diciembre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: José Costamagna DNI Nº 11.595.107; Tesorero: Wilder Scalvasio DNI Nº 10.979.919; 1º Vocal: Daniel Sella DNI Nº 11.899.465; 2º Vocal: Norberto Novarino DNI Nº 6.421.344, s/ Expte. Nº 36744/65.-

RESOLUCION Nº 74 - 21/02/08 - Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero ofrecida por Empresa Austral Construcciones S.A., conforme a lo establecido por el Artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones de la Obra "Construcción de Puentes en Unquillo - Departamento: Colón", mediante Póliza Seguro de Caución Nº 385 emitida por Warranty Insurance Company Argentina de Seguros S.A. por la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Con Cuarenta y Tres Centavos ($ 84.473,43), de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente, a la documentación obrante en autos y consecuentemente autorizar el pago del anticipo solicitado, s/ Expte. Nº 0045-014076/07 - Anexo Nº 50482/08.-

RESOLUCION Nº 75 - 21/02/08 - Imponer una multa a la Empresa Sucesión de Adelmo Biancalani de acuerdo a las constancias obrantes en autos y lo informado por el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos, conforme lo establecido por el Art. 70 de la Ley 8614 y Art. 99 del Decreto Provincial 4758, por un monto de Pesos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho ($ 69.568,00), s/ C.I. Nº 024568 045 408.-

RESOLUCION Nº 76 - 25/02/08 - Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de diciembre de 2007, la que como Anexo I, compuesto de 19 Folios Utiles, pasa a formar parte de la parte Resolución, s/ Expte. Nº 0045-003994/80 - Anexo Nº 50466/08.-

RESOLUCION Nº 77 - 28/02/08 - Autorizar a la Firma Paolini Hnos. S.A. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "Pavimentación Ruta Provincial E-90 - Tramo: Alcira - General Cabrera - Departamento: Río Cuarto y Juárez Celman", hasta la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil ($ 175.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 61.991 expedida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 047449 045 908.-

RESOLUCION Nº 78 - 28/02/08 - Autorizar a la Empresa Afema S.A. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "Cobertura Zona 5 - Conservación Caminos Pavimentados del Noroeste y Traslasierra - Departamentos: San Javier, San Alberto, Pocho, Minas, Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Totoral, Río Seco y Sobremonte", hasta la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos ($ 69.900,00), mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 680.886 expedida por Aseguradores de Cauciones Compañía de Seguros S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 045088 045 208.-

RESOLUCION Nº 79 - 28/02/08 - Autorizar a la U.T.E. Estructuras S.A. - Paschini Construcciones S.R.L. - Boetto y Buttigliengo S.A. - Marinelli S.A. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "Nuevo Puente sobre Río IV en Calle Río Negro - R. Payro en la Ciudad de Río Cuarto", hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 680.592 expedida por Aseguradores de Cauciones Compañía de Seguros S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 042981 045 208.-

RESOLUCION Nº 80 - 28/02/08 - Autorizar a la Empresa ARC S.R.L., a Sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondientes a la obra "Pavimentación Ruta Provincial Nº 18 y Acceso a Sanatorio J.J. Puente - Tramo: Intersección Ruta Provincial Nº 22 - Acceso Sanatorio J.J. Puente y Acceso a Sanatorio J.J. Puente - Departamento: Sobremonte", mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 282.910 hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00), expedida por La construcción S.A. Compañía Argentina de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. Nº 050433 045 108.-

RESOLUCION Nº 83 - 3/03/08 - Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Proyecto y Construcción ampliación Avenida Carcano (Ruta Provincial Nº 14) - Villa Carlos Paz - Departamento Punilla", por el término de sesenta (60) días calendario, fijándose como nueva fecha prevista de finalización de los trabajos el día 6 de marzo de 2008. Aprobar la renuncia de la U.T.E. - Martínez Lumello Construcciones - Corbe S.R.L. a cualquier tipo de reclamo por gastos improductivos, que por motivo del presente pedido de Ampliación de Plazo pudiera surgir, s/ C.I. Nº 052239 045 308.-

RESOLUCION Nº 85 - 3/03/08 - Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero ofrecida por Empresa Austral Construcciones S.A., conforme a lo establecido por el Artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones de la Obra "Puente sobre Arroyo Saldan en Av. Ticera, Mendiolaza - Tramo Ruta Provincial E-57 - Ruta Provincial E-53", mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 384 emitida por Warranty Insurance Company Argentina de Seguros S.A. por la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis Con Noventa y Un Centavos ($ 66.876,91), de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente, a la documentación obrante en autos y consecuentemente autorizar el pago del anticipo solicitado, s/ Expte. Nº 0045-014050/07 - Anexo Nº 50497/08.-